



Barrancabermeja, 14 de noviembre del 2023.

Señores

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE BARRANCABERMEJA

E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD:	2017 – 302
DEMANDANTE:	MAYERLY PATRICIA CAPACHO ORTEGA
DEMANDADO:	ROBERTO CARLOS JIMENEZ COTES

MARÍA FERNANDA PABÓN ORTEGA, vecina y residente de la ciudad de Floridablanca – Santander, identificada con cedula de ciudadanía No 1´102.382.251 de Piedecuesta y portador de la tarjeta profesional de abogada No. 351.318 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la señora **MAYERLY PATRICIA CAPACHO ORTEGA**, mayor de edad y vecino del Municipio de Barrancabermeja, identificada con cédula de ciudadanía No. 1´096.225.468 de Barrancabermeja; Por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho liquidación del crédito con especificación de capital, intereses causados y abonos recibidos en el proceso de la referencia desde el mes de septiembre de 2022 hasta el mes de octubre de 2023, lo anterior conforme lo siguiente:

AÑO 2022

El valor de la cuota de alimentos para el año 2022 era de **\$380.697**.

MES	NO. De días.	VALOR DE CUOTA CAPITAL	DE INTERES - LEGAL	VALOR INTERES LEGAL	ABONO	TOTAL VALOR ADEUDADO
SEPTIEMBRE	30	\$380,697	0.5%	\$1,903	0	\$382,600
OCTUBRE	30	\$380,697	0.5%	\$1,903	0	\$382,600
NOVIEMBRE	30	\$380,697	0.5%	\$1,903	0	\$382,600
DECEMBER	30	\$380,697	0.5%	\$1,903	0	\$382,600
CUOTA ADICIONAL PRIMA FINAL DE AÑO.					0	\$382,600
TOTAL						\$1,913.000

AÑO 2023

Aumento salario mínimo se fijo en 16%, motivo por el cual el valor de la cuota de alimentos para el año 2023 es **\$441,608.52**.



mafepabonortega7@gmail.com



324 623 89 19



MES	NO. De días.	VALOR DE CUOTA CAPITAL	DE INTERES LEGAL	VALOR INTERES LEGAL	ABONO	TOTAL VALOR ADEUDADO
ENERO	30	\$441,608.52	0.5%	\$2,208.04	0	\$443,816.56
FEBRERO	30	\$441,608.52	0.5%	\$2,208.04	0	\$443,816.56
MARZO	30	\$441,608.52	0.5%	\$2,208.04	0	\$443,816.56
ABRIL	30	\$441,608.52	0.5%	\$2,208.04	0	\$443,816.56
MAYO	30	\$441,608.52	0.5%	\$2,208.04	0	\$443,816.56
JUNIO	30	\$441,608.52	0.5%	\$2,208.04	0	\$443,816.56
CUOTA ADICIONAL PRIMA DE MITAD DE AÑO.		\$441,608.52			\$200.000	\$243,816.56
JULIO	30	\$441,608.52	0.5%	\$2,208.04	0	\$443,816.56
AGOSTO	30	\$441,608.52	0.5%	\$2,208.04	0	\$443,816.56
SEPTIEMBRE	30	\$441,608.52	0.5%	\$2,208.04	0	\$443,816.56
OCTUBRE	30	\$441,608.52	0.5%	\$2,208.04	0	\$443,816.56
TOTAL						\$4,681,982.16

Lo anterior, sin perjuicio de la **LIQUIDACIÓN APROBADA AGOSTO DE 2022** por valor de **\$25.164.280**, de los intereses aprobados en auto del 30 de noviembre de 2022 por **\$4.338.160** y de las agencias en derecho y cuotas adiciones aprobadas en el 2018.

Asimismo, solicito al despacho nuevamente iniciar incidente de solidaridad, para cobrar a la empresa **SCHLUMBERGER** las sumas dejadas de consignar a órdenes del despacho así como lo dispone la ley 1098 de 2006 por medio de la cual señala: *"1. Cuando el obligado a suministrar alimentos fuere asalariado, el Juez podrá ordenar al respectivo pagador o al patrono descontar y consignar a órdenes del juzgado, hasta el cincuenta por ciento (50%) de lo que legalmente compone el salario mensual del demandado, y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley. **El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquél o de este se extenderá la orden de pago.**"*. Lo anterior, por cuanto la omisión del cumplimiento total de la orden emitida por el juzgado ha causado perjuicios a la menor **VALENTINA JIMENEZ CAPACHO**, conforme lo siguiente:

MES	SALARIO DEVENGADO	SUMA CONSIGNADA A ORDENES DEL JUZGADO	SUMA QUE DEBIO SER CONSIGNADA	DIFERENCIA O SALDO ADEUDADO
FEBRERO	\$4,270,773	\$ 540.394	\$854,154	\$313,760
MARZO	\$4,003,055	\$ 542.925	\$800,611	\$257.686
ABRIL	\$3,750,440	\$ 527.218	\$750,088	\$222.870



mafepabonortega7@gmail.com



324 623 89 19



MAYO	\$7,497,664	\$ 508.171	\$1.499.528	\$991.357
JUNIO	\$6,528,032	\$ 556.708	\$1.305.606	\$748.898
JULIO	\$3,786,080	\$ 555.191	\$757.216	\$202.025
TOTAL		\$3.230.607	\$5.285.708	\$2.736.596

Lo anterior, por cuanto la orden de medida cautelar de embargo del despacho judicial es sobre el 20% del salario que **DEVENGUE** el señor **ROBERTO JIMENEZ COTES**. En ese sentido, solicito al despacho ordene a la empresa **SCHULUMBERGER** entregar al despacho judicial el total de los desprendibles de pago desde que el señor **ROBERTO JIMENEZ COTES** se encuentra vinculado con ellos y se esta realizando el embargo, en aras de evidenciar que otras sumas dejaron de consignar a órdenes del despacho judicial.

Igualmente, me permito REITERAR solicitud de aumento de medida cautelar del embargo decretado en contra del señor ROBERTO JIMENES COTES, para que aumente al 50% del total devengado por el demandado, teniendo en cuenta que, no está cumpliendo con la cuota actual de alimentos, es su única hija, no está aportando los gastos de educación y recreación y la ley así lo permite.

Asimismo, solicito al despacho realizar el reporte en el **REDAM** del demandado, toda vez que no se pronunció sobre el auto publicado en estados que le concedía el término de cinco (5) días para pronunciarse sobre dicha solicitud.

Agradeciendo la atención prestada y sin más que expresar al particular.

Atentamente,

Maria F. Pabón Ortega
MARIA FERNANDA PABÓN ORTEGA

C.C. N° 1.102.382.251

T.P. N° 351.318 del C.S. de la J.



mafepabonortega7@gmail.com



324 623 89 19

RV: MEMORIAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Santander - Barrancabermeja
<j03prfactobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/11/2023 8:13

Para:Carlos Eduardo Gordillo Ruiz <cgordilr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (272 KB)

MEMORIAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO MAYERLY .pdf;

Cordialmente,

1516721807963_csj

DARYS MILDRE HERNANDEZ BRIÑEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE BARRANCABERMEJA

Calle 50 No. 8B -35 Oficina 410 - Palacio de Justicia de Barrancabermeja / Te. (7) 622
88 99 - 316 2233 935

De: Maria Fernanda Pabon Ortega <mafepabonortega7@gmail.com>

Enviado: martes, 14 de noviembre de 2023 8:00

Para: Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Santander - Barrancabermeja
<j03prfactobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Barrancabermeja, 14 de noviembre del 2023.

Señores

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE BARRANCABERMEJA

E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD:	2017 – 302
DEMANDANTE:	MAYERLY PATRICIA CAPACHO ORTEGA
DEMANDADO:	ROBERTO CARLOS JIMÉNEZ COTES

MARÍA FERNANDA PABÓN ORTEGA, vecina y residente de la ciudad de Floridablanca – Santander, identificada con cédula de ciudadanía No 1´102.382.251 de Piedecuesta y portador de la tarjeta profesional de abogada No. 351.318 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la señora **MAYERLY PATRICIA CAPACHO ORTEGA**, mayor de edad y vecino del Municipio de Barrancabermeja, identificada con cédula de ciudadanía No. 1´096.225.468 de Barrancabermeja; Por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho liquidación del crédito con especificación de capital, intereses causados y abonos recibidos en el proceso de la referencia desde el mes de septiembre de 2022 hasta el mes de octubre de 2023.

Sin más que expresar al particular.

Atentamente,



María Fernanda Pabón Ortega

Abogada

Cel: 316 281 45 11

Email: mafepabonortega7@gmail.com
